

## Dra. Mariela Pozo Acosta

1

2

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR

5



6

7

8

9

10 Protocolo N°2014-17-01-31-P

11

**CONSTITUCIÓN DE LA COMEANTÍA**

12

**DENOMINADA ODONTOCHIQUI CIA. LTDA**

13

**OTORGADA POR**

14

**SR. GUILLERMO ENRIQUE ACURIO ASTUDILLO**

15

**SR. RAÚL ORLANDO BELDUMA GUAMÁN**

16

**CUANTÍA: 400,00**

17

J.L.T.

18

DI COPIAS

19

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a

20

**siete** de **febrero** del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera

21

de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: los señores los

22

señores **GUILLERMO ENRIQUE ACURIO ASTUDILLO** de estado civil casado, por sus

23

propios y personales derechos, el señor **RAÚL ORLANDO BELDUMA GUAMÁN** de estado

24

civil soltero, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son

25

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y

26

hábiles a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas

27

de ciudadanía ecuatoriana, cuyas copia fotostática debidamente certificada se

28

agrega.- Advertido que fueron los comparecientes de los efectos y resultados

1

1 de esta escritura por mí la Notaria, así como examinada que fueron en forma  
2 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
3 coacción, amenazas, temor reverencial, y dicen: que elevan a escritura pública  
4 la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: "SEÑORA NOTARIA: En el registro  
5 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:  
7 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este contrato, los  
8 señores GUILLELMO ENRIQUE ACURIO ASTUDILLO de estado civil casado, RAÚL  
9 ORLANDO BELDUMA GUAMÁN de estado civil soltero, los comparecientes son de  
10 nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad,  
11 legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse; y declaran su voluntad  
12 de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad  
13 limitada "ODONTOCHIQUI CIA. LTDA.", la misma que se regirá por las leyes  
14 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y  
15 los siguientes estatutos. SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- ODONTOCHIQUI  
16 CIA. LTDA., es una compañía constituida en Ecuador que se rige por las leyes  
17 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los estatutos, para lo cual  
18 en lo siguiente se le denominará LA COMPAÑÍA. TERCERA: OBJETO SOCIAL: El  
19 objeto social principal de la Compañía será: a) Prestar servicios Odontológicos  
20 y Laboratorio Odontológico b) Celebrar contratos de asistencia odontológica;  
21 c) Asumir representación o adquirir franquicias odontológicas; d) Adquirir a  
22 cualquier título, comprar, vender, ceder, transferir y ejercer la  
23 representación legal de marcas de fábrica, franquicias, nombres comerciales,  
24 patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, e)  
25 Importación y comercialización de toda clase de equipos odontológicos y sus  
26 respectivos repuestos, f) para el cumplimiento del objeto podrá realizar todo  
27 tipo de acto y/o contrato permitido por la ley. CUARTA: MEDIOS.- Para el  
28 cumplimiento La Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios

Q8620.02

## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 civiles o mercantiles realizando actos, contratos jurídicos directa e  
 2 indirectamente relacionados con los fines de La Compañía, pudiendo asociarse  
 3 con otras compañías afines, asumir la representación de empresas nacionales o  
 4 extranjeras, establecer convenios, celebrar contratos, aceptar a su cargo  
 5 consignaciones y en general realizar toda clase de actividades para el  
 6 cumplimiento de sus fines. QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la  
 7 compañía es el de cuatrocientos dólares americanos (USA \$ 400,00) dividido en  
 8 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, que estarán  
 9 representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad  
 10 con la Ley. La compañía, tendrá como capital el de cuatrocientos dólares  
 11 americanos. SEXTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital estará integrado de la  
 12 siguiente manera:

Nombres	Valor participación en dólares Americanos	Nro. participaciones	Capital suscrito %	Capital suscrito valor	Capital pagado	Capital por pagarse
GUILLERMO ENRIQUE ACURIO ASTUDILLO	\$ 240	240	60%	240,00	240,00	0
RAÚL ORLANDO BELDUMA GUAMÁN	\$ 160	160	40%	160,00	160,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>0</b>

13 El aporte lo realiza cada uno de los socios en numerario, que lo depositan en  
 14 la "cuenta de integración de capital a la orden de Compañía en formación  
 15 "ODONTOCHIQUI CIA. LTDA.", con lo cual queda debidamente integrado y pagado el  
 16 ciento por ciento del capital suscrito, como consta del comprobante bancario  
 17 adjunto. SÉPTIMA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía  
 18 "ODONTOCHIQUI CIA. LTDA.", será el del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón  
 19 del mismo nombre, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, lugar en la  
 20 que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer  
 21 agencias, sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o más

1 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de Junta General  
2 de Socios, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. OCTAVA:  
3 DURACIÓN.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de  
4 cincuenta años. a contarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
5 Mercantil del domicilio principal de la misma. Pudiendo prorrogarse o  
6 renovarse por resolución de la Junta General. La compañía podrá disolverse  
7 antes, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la Ley de  
8 Compañías y en sus estatutos. NOVENA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ODONTOCHIQUI  
9 CIA. LTDA. ARTICULO UNO: De los socios.- Son obligaciones de los socios: a)  
10 Las que señala la Ley de Compañías: b) Cumplir con las funciones, actividades  
11 y deberes que les asigne la Junta General de socios, el Presidente Ejecutivo y  
12 el Vicepresidente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
13 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la  
14 forma que decida la Junta General de socios; y, d) Las demás que señalen estos  
15 estatutos. ARTÍCULO DOS: De los derechos y deberes de los socios.- Los socios  
16 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir  
17 con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o  
18 mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se  
19 requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será  
20 necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un  
21 voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A  
22 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones. Lo  
23 mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía:  
24 d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. ARTÍCULO TRES: De la  
25 responsabilidad de los socios.- La responsabilidad de los socios de la  
26 compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus  
27 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.  
28 ARTÍCULO CUATRO.- Del Gobierno de la Compañía.- La compañía, tendrá los

**Dra. Mariela Pozo Acosta**

1 siguientes órganos de administración: 1.

2 La Junta General; y, 2. El Presidente Ejecutivo 3. El Vicepresidente.

3 ARTICULO CINCO.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de socios es

4 el órgano máximo de gobierno y administración de la compañía y está integrada

5 por el ciento por ciento del capital social. ARTICULO SEIS.- De las sesiones

6 ordinarias, extraordinarias y universales de la Junta General.- Las sesiones

7 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán

8 en el domicilio principal de la compañía para su validez, previa convocatoria

9 por escrito y personalmente a cada uno de los socios, al menos con ocho días

10 de anticipación al señalado para la sesión de la Junta General. La

11 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la

12 sesión. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la

13 modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en

14 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para

15 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del

16 capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

17 junta y los asuntos a tratarse, o entendiéndose así, legalmente convocada y

18 válidamente constituida. Todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo

19 sanción de nulidad de la sesión al término de la junta. ARTICULO SIETE.- Del

20 período de sesiones.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una

21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

22 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren

23 convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como

24 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la

25 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO OCHO.-

26 Del Quórum.- "La junta general no podrá considerarse válidamente constituida

27 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no

28 representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá,



1 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo  
2 expresarse así en la referida convocatoria." ARTICULO NUEVE.- De las  
3 resoluciones.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las  
4 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los  
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DIEZ.- De  
6 la obligatoriedad de las resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General  
7 de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,  
8 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no  
9 contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones,  
10 salvo el derecho de oposición en los términos de ley. ARTICULO ONCE.- De la  
11 dirección de las sesiones de la Junta General.- Los miembros de los  
12 organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden  
13 votar: 1. En la aprobación de los balances; 2. En las deliberaciones respecto  
14 a su responsabilidad; y, 3. En las operaciones en las que tengan intereses  
15 opuestos a los de la compañía. En caso de contravenirse a esta disposición, la  
16 resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se  
17 habría logrado la mayoría requerida. ARTÍCULO DOCE.- De las actas de las  
18 sesiones de la Junta General.- Las actas de las sesiones de Junta General de  
19 socios se llevarán computarizadas, en hojas debidamente foliadas y escritas en  
20 el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente Ejecutivo. De  
21 cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,  
22 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,  
23 así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.  
24 ARTICULO TRECE.- De las Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones  
25 privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o  
26 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
27 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general  
28 resolver cualquier reforma a estos estatutos; b) Nombrar Presidente Ejecutivo

## Dra. Mariela Pozo Acosta



1 y Vicepresidente de la Compañía; c) Nombrar al Presidente Ejecutivo de la  
 2 compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o  
 3 a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; d) Conocer y  
 4 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los  
 5 administradores; e) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f)  
 6 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios:  
 7 g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la  
 8 ley; h) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del  
 9 Vicepresidente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
 10 compañía; i) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que  
 11 se presenten sobre las disposiciones del estatuto; j) Acordar la venta o  
 12 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; k) Aprobar el estatuto, las  
 13 reformas al estatuto y los reglamentos de la compañía; l) Aprobar el  
 14 presupuesto de la compañía; m) Aprobar la solicitud de créditos que requieran  
 15 gravámenes hipotecarios o prendarios sobre los bienes de la compañía; n)  
 16 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones  
 17 establecimientos y oficinas de la compañía: o) Las demás que señalen la Ley de  
 18 Compañías y el presente estatuto. ARTICULO CATORCE.- De las resoluciones de  
 19 las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General.- Las  
 20 resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento  
 21 en que son tomadas válidamente, sin perjuicio de la aprobación del acta, en la  
 22 misma o en la siguiente sesión, en el caso de las sesiones ordinarias o  
 23 extraordinarias. ARTÍCULO QUINCE.- Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente  
 24 Ejecutivo será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco años en  
 25 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, debiendo ser  
 26 socio de la misma. ARTICULO DIECISEIS.- De los deberes y atribuciones del  
 27 Presidente Ejecutivo.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de  
 28 la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de

1 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General  
2 de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y  
3 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
4 compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al  
5 Vicepresidente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
6 atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la  
7 Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su  
8 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e)  
9 Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de  
10 la compañía y la Junta General de socios; f) Presidir las reuniones de la  
11 Junta General de Socios; g) Convocar a Junta General de Socios, conforme a la  
12 ley y a este estatuto; h) Suscribir conjuntamente con el secretario Ad-hoc las  
13 actas de la Junta General y los certificados de participaciones conjuntamente  
14 con el Vicepresidente; i) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre  
15 y en representación de la Compañía, por cualquier cuantía y sin limitación  
16 alguna; j) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución  
17 de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la  
18 compañía; k) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y  
19 extrajudicial; l) Conducir la gestión de los negocios y la marcha  
20 administrativa de la compañía; m) Dirigir la gestión económica financiera de la  
21 compañía; n) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la  
22 compañía; o) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; p) Manejar  
23 las cuentas bancarias según sus atribuciones; q) Presentar a la Junta General  
24 de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de  
25 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según  
26 la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
27 económico; r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
28 socios; s) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la  
 2 compañía y las que señale la Junta General de socios. ARTICULO DIECISIETE. -  
 3 Del Vicepresidente.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de  
 4 socios, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma  
 5 indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO DIECIOCHO.- De los deberes y  
 6 atribuciones del Vicepresidente.- Son deberes y atribuciones del  
 7 Vicepresidente de la compañía: a) Cumplir y hacer cumplir con la ley de  
 8 Compañías, estatutos, las decisiones de la Junta General; b) Convocar a la  
 9 Junta General de Socios, en caso de ausencia e impedimento del  
 10 Presidente Ejecutivo, para que elija a la persona a la persona que habrá de  
 11 ejercer la Presidencia de la Compañía; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo  
 12 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; d) Inscribir su  
 13 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; e) Llevar  
 14 los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; f) Todas  
 15 las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por  
 16 disposiciones de la ley y los presentes Estatutos. ARTÍCULO DIECINUEVE.- De la  
 17 disolución de la compañía.- No se disolverá la compañía por muerte,  
 18 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. ARTICULO VEINTE.- Normas  
 19 Supletorias.- Para todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos se  
 20 estará a las normas contenidas en la ley de Compañías, Código de Comercio y  
 21 demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la  
 22 fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. Hasta  
 23 aquí los estatutos. DÉCIMA.- DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- La compañía  
 24 puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de  
 25 socios, en la forma prevista en la Ley y en sus estatutos. SEGUNDA.- El  
 26 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago  
 27 se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
 28 capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y



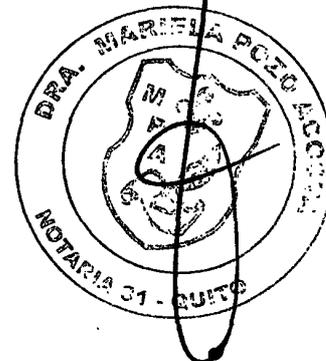
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 por los demás medios previstos en la ley. TERCERA.- La compañía entregará a  
2 cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho  
3 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios  
4 y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital  
5 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y  
6 apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
7 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de  
8 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
9 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente Ejecutivo y  
10 Vicepresidente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos  
11 en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se  
12 suscribirán los talonarios. CUARTA.- Todas las participaciones son de igual  
13 calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.  
14 QUINTA.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto  
15 entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital  
16 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las  
17 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para  
18 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
19 contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones,  
20 se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La propuesta de  
21 distribución de utilidades contendrá, necesariamente la distinción de un  
22 porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un  
23 fondo de reserva hasta que este ascienda por lo menos al veinte por ciento del  
24 capital social. DÉCIMA PRIMERA.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se designa  
25 como Presidente Ejecutivo la Compañía al señor GUILLERMO ENRIQUE ACURIO  
26 ASTUDILLO, facultándole para que realice todos los trámites legales y  
27 administrativos para la constitución de la compañía. Igualmente, se designa  
28 como VICEPRESIDENTE al señor RAÚL ORLANDO BELDUMA GUAMÁN. Hasta aquí la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7593203  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1720702925 ALVAREZ DELGADO GRACE ESTEFANIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: ODONTOCHIQUI CIA. LTDA.**

**RESULTADO: APROBADO**

**NÚMERO DE RESERVA: 7593203**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2014 14:25:49

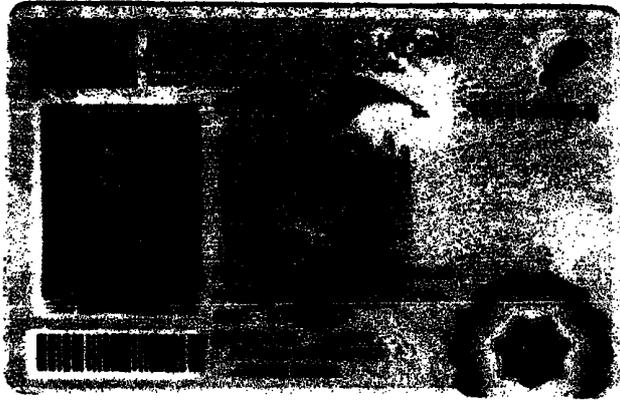
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mariela Pozo*



Handwritten signature or scribble.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL SECTORIAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
**001-0018**      **1711148882**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**ACUNO ASTUDILLO GALLERDO SINDRO**

PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 QUITO      MELIJAÑO GUAYASO      LA GASCA  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**DEPOSITO A PLAZO No. 261663214  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
ODONTOCHIQI CIA. LTDA.**



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ACURIO ASTUDILLO GUILLERMO ENRIQUE Id No. 1711148682		\$ 240.00
BELDUMA GUAMAN RAUL ORLANDO Id No. 1714970140		\$ 160.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 400.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 días	1.75	2014-09-09

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.54	403.47

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2014-03-11

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada  
vasconez nieto miguel alejandro

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito, su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

-----  
**FIRMA DEL CLIENTE**

**Nombre** .....  
**C.I./R.U.C.: #** .....

<b>TRANSFERENCIAS</b>	
Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____	
Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____	
Cedente (s) C.I./RUC: _____	Cesionario (s) C.I./RUC: _____
<b>ACEPTACIÓN</b>	
----- p. BANCO DEL PACIFICO S.A.	
Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____	
Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____	
Cedente (s) C.I./RUC: _____	Cesionario (s) C.I./RUC: _____
<b>ACEPTACIÓN</b>	
----- p. BANCO DEL PACIFICO S.A.	

000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE  
**CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BELDUMA GUAMAN  
RAUL ORLANDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO**  
PROVINCIA  
**SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-02-28**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**

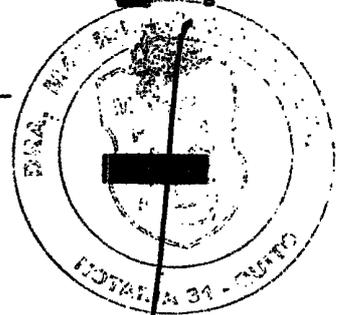
No. **171497014-8**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. AGROPECUARIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BELDUMA ANGEL POLIVIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUAMAN LAURA DE JESUS**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-10-19**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-19**

V4443V4442

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**

**001 - 0154**

**1714970140**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**BELDUMA GUAMAN RAUL ORLANDO**

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
CANTÓN **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **QUITO** CUARTEL. MA  
PARROQUIA **QUITO** ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JURTA

*[Handwritten signature]*

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su  
2 validez." Minuta firmada por la abogada Grace Álvarez, afiliada al Foro de  
3 Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guion dos mil  
4 trece guion cinco nueve seis. Se cumplieron los preceptos legales hasta aquí  
5 la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes.- Esta  
6 **escritura de constitución de compañía** la hace con el fin de inscribirla en el  
7 **registro mercantil** y para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron los  
8 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los  
9 otorgantes por mí la Notaría, aquel se ratifican en todo lo expuesto, y firman  
10 conmigo de todo lo que doy fe.-

11

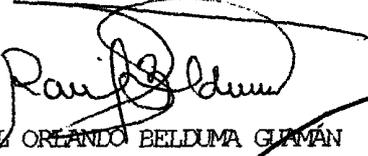
12

13   
SR. GUILLERMO ENRIQUE ACURIO ASTUDILLO

14 c.c. 17 111 48 68 - 2

15

16

17   
SR. RAÚL ORLANDO BELDUMA GUAMÁN

18 c.c. 171497014 - 0

19

20

21

22

23

24

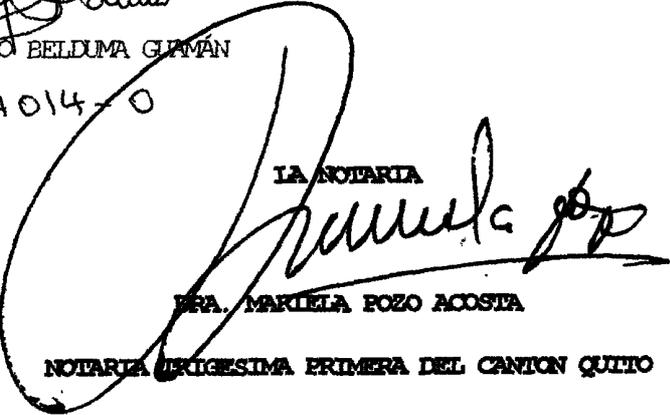
25

26

27

28

LA NOTARIA

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**RAZÓN:-** TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **ODONTOCHIQUI CIA. LTDA.** OTORGADA EL SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000584, DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA OTORGADA POR **EL SEÑOR GUILLERMO ENRIQUE ACHERO ASTUBIELLO Y EL SEÑOR RAÚL ORLANDO BELDUMA GUERRÓN**.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



LA NOTARIA  
*[Handwritten Signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO - QUITO



0000013

REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 14456

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8518
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	774
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714970140	BELDUMA GUAMAN RAUL ORLANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1711148682	ACURIO ASTUDILLO GUILLERMO ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado

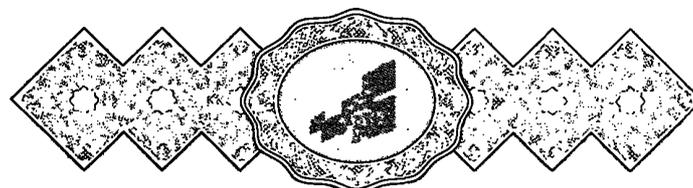
## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000584
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ODONTOCHIQUI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2



Nº 0497294

**5. DATOS ADICIONALES:**

**GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: VP Y PE POR JUNTA 5 AÑOS PE 2 AÑOS VP RL: PE**

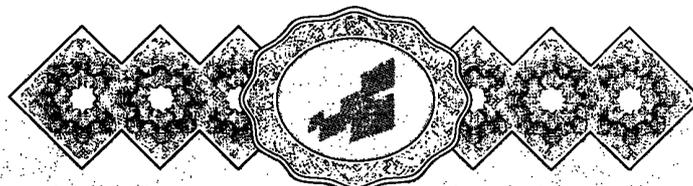
**CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.**

**FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014**

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

13466

Quito, 13 MAY 2014

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ODONTOCHIQUI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO